



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 056-2020-UNJ Jaén, 2 de julio del 2020

VISTO: Oficio N° 369-2020-UNJ-P/DGA de fecha 02 de Julio del 2020, Informe N° 087-2020-UNJ/DGPP de fecha 02 de julio del 2020, Oficio N° 185-2020-UNJ/DGIIO/JMRP de fecha 02 de julio del 2020, Oficio N° 368-2020-UNJ-P/DGA de fecha 02 de julio del 2020 Resolución Presidencial N° 055-2020-UNJ de fecha 02 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, en dicha sintonía, a través del D.S. N° 044-2020-PCM (publicado el 15 de marzo del 2020), ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo el último plazo el que vence el 31 de julio del año en curso.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad (...).

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa", entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil y 00/100), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del citado contrato.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 055-2020-UNJ de fecha 02 de julio del 2020, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo a cargo del contratista ConstrukSelva S.R.L por un período de 156 días calendarios, contados desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 18 de agosto del 2020, en el marco del Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, y se reconoce a la contratista ConstrukSelva S.R.L los Gastos Generales y Costos Directos, ascendentes a S/ 110,952.33 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 SOLES).

Que, con Oficio N° 185-2020-UNJ/DGIIO/JMRP de fecha 02 de julio del 2020, el Director General de Inversiones, Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración de esta casa Superior de Estudios, realizar el trámite que corresponde, con el propósito, de poder contar con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/ 110,952.33 (Ciento Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 33/100 Soles), y de esta manera, cumplir con los gastos que demanda, la aplicación del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DECRETO LEGISLATIVO N° 1486 y conexas.

Que, con Oficio N° 368-2020-UNJ-P/DGA de fecha 02 de julio del 2020, el Director General de Administración de esta casa Superior de Estudios, solicita a la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Certificación Presupuestal por el monto de S/ 110,952.33 (Ciento Diez Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 33/100), para cubrir Costos Directos y Gastos Generales, relacionados a la Ampliación Excepcional de Plazo, solicitada por el Ejecutor de Obra Construkselva SRL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 056-2020-UNJ Jaén, 2 de julio del 2020

Que, con Informe N° 087-2020-UNJ/DGPP de fecha 02 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Presupuesto remite al Director General de Administración de esta casa Superior de Estudios, la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado de S/ 110,952.33, para atender con el pago de Costos Directos y Gastos Generales relacionado a la ampliación excepcional de plazo solicitado por el ejecutor de la OBRA: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén- I Etapa.

Que, con Oficio N° 369-2020-UNJ-P/DGA de fecha 02 de Julio del 2020, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, emitir la resolución que corresponde a efecto de pago de costos directos y gastos generales al contratista CONTRUKSELVA por la ampliación excepcional de plazo otorgada, según la certificación presupuestal emita por la Oficina de Presupuesto.

Que, a través de los documentos del visto y en el mismo orden de ideas, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Jaén, establecer que los Gastos Generales y Costos Directos por la Ampliación Excepcional de Plazo otorgada a la contratista Construkselva S.R.L, por el monto S/ 110,952.33, será con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 2.6.22.22.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER que los Gastos Generales y Costos Directos por la Ampliación Excepcional de Plazo otorgada a la contratista Construkselva S.R.L, por el monto S/ 110,952.33, será con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 2.6.22.22.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente